

ARTÍCULO 7. El presente decreto entrará en vigencia el 1 de noviembre de 2024.

PÁRRAFO. A partir de la fecha indicada en la parte capital del presente artículo, queda sin efecto cualquier suma o monto fijado por concepto de tasa aeroportuaria o especializada, así como también cualquier monto fijado como cargo por servicio de manejo de equipaje, establecido previamente mediante decreto o disposición de jerarquía inferior para ser percibido por parte de los aeropuertos concesionados y privados por la prestación de servicios aeroportuarios a los pasajeros, incluyendo, a modo enunciativo, uso de infraestructuras, servicios de seguridad auxiliar e inversiones en equipos y sistemas de seguridad.

ARTÍCULO 8. Envíese a la Comisión Aeroportuaria y demás instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 326-24 que concede de manera póstuma, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Caballero, al doctor Diógenes Arismendy Santos Viloria. G. O. No. 11154 del 28 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 326-24

CONSIDERANDO: Que el doctor **Diógenes Arismendy Santos Viloria** tuvo una destacada trayectoria como médico neurólogo, siendo el primer epileptólogo en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el fenecido doctor Santos Viloria es recordado a nivel nacional e internacional como un destacado médico, que consagró su vida al ejercicio pleno de la medicina, principalmente en la neurología y la epileptología.

CONSIDERANDO: Que, por su experiencia y conocimientos, ostentó puestos relevantes en las sociedades médicas especializadas del país, tales como presidente de la Sociedad Dominicana de Neurología y Neurocirugía, presidente y fundador del Club Dominicano de Epilepsia, vicepresidente de la Sociedad Dominicana de Hipertensión, entre otros.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano reconoce los aportes realizados por el doctor Santos Viloria, los cuales le hacen merecedor de que el Poder Ejecutivo le conceda la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Caballero.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1352, del 23 de julio de 1937, que crea la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede, de manera póstuma, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el Grado de Caballero, al doctor **Diógenes Arismendy Santos Viloria**.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 327-24 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Juan Rafael Parra Arias. G. O. No. 11154 del 28 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 327-24

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la nota diplomática núm. 2024-0173, del 28 de febrero de 2024, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Juan Rafael Parra Arias**, por motivo de los cargos que se le imputan en la acusación formal en el caso núm. 24-CR-6, presentada el 4 de enero de 2024 en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, los cuales son los siguientes: